

Bogotá, 12 febrero 2024.

OFC. 023-IGAC-29450-2023

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Ingeniero
Camila Gutiérrez barragán
Supervisión.
contratacion@igac.gov.co

Copia

Ing. Ana María Jiménez Giraldo
Ing. Necti Alfonso Pérez Manzano
Apoyo a la supervisión

Referencia: Contrato de Obra 29468 DE 2023

Objeto: Interventoría técnica, financiera y administrativa a la impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y fachadas y obras menores de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Bogotá.

Asunto: OFC. 023-IGAC-29450-2023 –SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA 3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 29450- 2023.

Cordial saludo

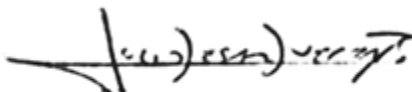
En razón al vencimiento del contrato de interventoría 29450-2023 el 15 de febrero de 2024 y en concordancia con la solicitud de prórroga del contrato de obra 29468 DE 2023, la interventoría ha emitido el dictamen de viabilidad de dicha prórroga solicitada por el contratista de obra, el cual ha sido remitido a la supervisión del contrato mediante el oficio **OFC. 022-IGAC-29450-2023**.

Nos dirigimos a ustedes para realizar la petición de prórroga del contrato de interventoría, solicitando una extensión por un período de **20 días calendario**, es decir, hasta el 06 de marzo de 2024. Este requerimiento tiene como propósito asegurar la continuidad del seguimiento técnico, financiero y administrativo al contrato de obra 29468 DE 2023 durante su fase de ejecución.

Con referencia a lo expuesto anteriormente, nos dirigimos a ustedes para solicitar la adición al contrato de INTERVENTORÍA 29450-2023. Durante el proceso de selección, presentamos una oferta económica inicial por un valor de (\$164.808.655.09) para cubrir tres meses de interventoría. Esto equivale a un pago mensual de \$54.936.218,36. Sin embargo, debido a la necesidad de extender el plazo en 20 días calendario, solicitamos realizar una adición al contrato por un monto de \$36.624.145,57 (Treinta y seis millones seiscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos).

Lo anterior, con sustento en lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establece “contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el Contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Agradezco la atención prestada.



JULIO CESAR CUESTA MAYORGA
C.C. 7.162.278 de Tunja
Rep. Legal

Dar respuesta en el siguiente correo: interventoriacm186@gmail.com